



INFORME INDIVIDUAL

FIDEICOMISO PÚBLICO DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE VERACRUZ

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	331
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	334
3. GESTIÓN FINANCIERA	336
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	336
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	336
3.2. Saldo Patrimonial	340
3.3. Integración del Patrimonio.....	340
4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	341
4.1. Observaciones	341
4.2. Recomendaciones.....	350
4.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	350
4.4. Dictamen	350

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable una auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021**, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance: financiera-presupuestal.

MUESTRA

La revisión y evaluación se realizó considerando el saldo inicial así como los movimientos financieros ocurridos en el ejercicio 2020 y que determinaron el saldo patrimonial final que muestran los estados financieros emitidos por la institución fiduciaria y el cual es por un monto de -\$52,248,218.00; haciendo una muestra revisada del 92.54% de dichos movimientos.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, el 13 de junio de 2007, establece las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y extinción de los fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de Fideicomisos.
- Contratos, regulan las relaciones entre el Fideicomitente y el Fiduciario en los Fideicomisos.
- Reglas de operación, lineamientos específicos de la operación, información y control de los Fideicomisos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Saldo Patrimonial

De acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 el saldo patrimonial es por un total de -\$52,248,218.00, como se muestra a continuación:

Cuadro Número 1: Saldo al 31 de diciembre de 2020

CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial Patrimonial	-\$45,920,087.00
Aumentos	0.00
Disminuciones	6,328,131.00
Saldo Patrimonial	-\$52,248,218.00

Fuente: Estado de Situación Financiera, Estados de Cuenta Bancarios y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

3.3. Integración del Patrimonio

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable que se muestra es por un total de -\$52,248,218.00, compuesto por Disponibilidades \$10,000.00, Deudores por reporto \$49,078.00, Otras cuentas por cobrar \$16,404,246.00, Inmuebles, mobiliario y equipo \$5,750,364.00 y Otras cuentas por pagar -\$74,461,906.00.

4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	0
TOTAL	11	0

4.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

SITUACIÓN LEGAL

Observación Número: FP-082/2020/001 ADM

Derivado de la revisión efectuada a las obligaciones del Fideicomiso, se detectó que no cumplió con dictaminar sus Estados Financieros del ejercicio 2020, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 14, fracción V y 15, fracciones VI y XII de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172 de fecha 13 de junio de 2007; y 8 Inciso m) del Decreto que modifica el diverso que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 067 de fecha 20 de febrero de 2013.

Observación Número: FP-082/2020/002 ADM

El Fideicomiso no presentó evidencia de la formulación de la documentación que más adelante se describe, para dar cumplimiento al proceso de extinción, aprobado por el Comité Técnico mediante el acuerdo número 004/2ª/EXT/2020 durante la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 22 de mayo de 2020, consistente en:

- Formalización del Convenio de Extinción del Fideicomiso aprobado por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- Informe Financiero emitido por el Secretario Técnico; así como el inventario de los bienes inmuebles, valores y derechos que serán revertidos a la cabeza de sector por la extinción del Fideicomiso.
- Informe de los servicios prestados o, en su caso, de los que estén pendientes de prestarse por parte de la Operadora del Centro de Convenciones y Exposiciones de Veracruz, A.C. por los recursos transferidos correspondientes al mes de mayo de 2020 y, en su caso, la devolución de los recursos financieros no erogados por la "Operadora" a la fecha de extinción del Fideicomiso.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172 de fecha 13 de junio de 2007; y Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios para la Administración del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz celebrado el 23 de septiembre de 2005.

CUENTA PÚBLICA
Observación Número: FP-082/2020/003 ADM

Derivado de la revisión a los Estados Financieros del Fiduciario, se detectó que al 30 de junio de 2020, presenta un desahorro por un monto total de \$89,433.00, como se detalla a continuación:

Estado de Resultados	
Concepto	Monto
Ingresos y otros beneficios	\$8,939,529.00
Gastos y otras pérdidas	9,028,962.00
Resultado del Ejercicio: Desahorro	-\$89,433.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, segundo párrafo y 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 176, 177, 186, fracción XI, 258, fracciones I, II, V y último párrafo y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 5 Inciso e) del Decreto que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 121 de fecha 17 de junio de 2004.

Observación Número: FP-082/2020/004 ADM

Derivado de la revisión a los Estados Financieros del Fideicomiso, se detectaron variaciones en los saldos presentados de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 y los saldos iniciales del ejercicio 2020, como se detallan a continuación:

Cuenta contable	Descripción	Saldo final al 31 de diciembre de 2019	Saldo Inicial al 01 de enero de 2020	Diferencia
110500000000000000000000000000000001	Clientes	\$10,257,612.39	\$10,260,012.39	-\$ 2,400.00
110700000000000000000000000000000001	IVA acreditable	5,417,553.23	5,850,321.88	-432,768.65
210400000000000000000000000000000001	IVA trasladado	-2,272,614.30	-1,844,209.27	-428,405.03
210500000000000000000000000000000001	Proveedores	79,204,297.86	79,238,334.06	-34,036.20
Totales		\$92,606,849.18	\$93,504,459.06	-\$897,609.88

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Además, se detectaron variaciones entre los saldos de la Balanza de Comprobación y el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2020, como se indica a continuación:

Concepto	Balanza de Comprobación al 30 de junio de 2020	Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2020	Diferencia
Activo			
Bancos	-\$283,721.90	\$10,000.00	-\$293,721.90
Inversiones en valores	7,515,862.63	49,078.01	7,466,784.62
Clientes II	2,266,019.96	0.00	2,266,019.96
Pasivo			
IVA trasladado	-1,541,952.86	-1,550,397.49	8,444.63
Proveedores	79,238,333.06	76,673,019.29	2,565,313.77
Ingresos			
Ingresos	49,904,108.09	8,916,977.03	40,987,131.06
Productos Financieros	133,677.56	22,552.34	111,125.22

Concepto	Balanza de Comprobación al 30 de junio de 2020	Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2020	Diferencia
Gastos			
Gastos	43,205,820.18	9,020,374.84	34,185,445.34
Gastos Financieros	56,073.83	8,587.16	47,486.67

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificó que las cuentas de “Bancos” e “IVA Traslado” presentan un saldo contrario a su naturaleza contable, lo que afecta la expresión fiable de las transacciones económicas en los Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 34, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 258, fracciones I, II, V y último párrafo y 260 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EFFECTIVO: CAJA Y BANCOS

Observación Número: FP-082/2020/005 ADM

Derivado de la revisión al rubro de “Efectivo y Equivalentes” al 30 de junio de 2020, se detectó una diferencia entre el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación y el saldo reflejado en el Estado de Cuenta Bancario por partidas en tránsito que no fueron registradas contablemente; asimismo, no presentaron evidencia de la conciliación bancaria correspondiente al mes de junio de 2020, como se muestra a continuación:

Concepto	Registro contable	Estado de cuenta	Diferencia por registrar contablemente
Saldo final al 31 de mayo	\$104,900.34	\$104,900.34	\$0.00
(Más) Cargos/Depósitos	1,456,051.18	2,005,818.47	549,767.29
(Menos) Abonos/Retiros	1,844,673.42	2,100,718.81	256,045.39
Total al 30 de Junio de 2020	-\$283,721.90	\$10,000.00	\$293,721.90

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 251, 258, fracciones I, II, IV, V y último párrafo, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR COBRAR

Observación Número: FP-082/2020/006 ADM

Derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar, se detectó que presenta un saldo al 30 de junio de 2020 por un importe de \$18,670,265.98, del cual no proporcionaron evidencia de la integración por antigüedad de saldos ni de las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 30 de junio de 2020
11050001000000000000002	Gobierno del Estado	\$ 10,333,759.62
11050003000000000000002	Particulares	-5,187,661.84
11050004000000000000002	Ing. devengada no facturado	28,869.20
11050006000000000000002	Locales y Oficinas	5,063,689.68
11070001000000000000002	IVA Acreditable	3,211,352.61
11070002000000000000002	IVA por Acreditar	1,177,630.44
11070003000000000000002	IVA a Favor	1,680,709.45
10090000000000000000001	Clientes II	2,266,019.96
11140002000000000000002	Pagos Provisionales	58,262.62
11160001000000000000002	Gastos pagados por anticipado	37,634.24
	Total	\$ 18,670,265.98

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificó que la cuenta “11050003000000000000002 Particulares” presenta un saldo contrario a su naturaleza contable lo que afecta la expresión fiable de las transacciones económicas en los Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 186, fracción XXV, 257 y 258, fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR

Observación Número: FP-082/2020/007 ADM

Derivado de la revisión a las Cuentas por Pagar, se detectó que presenta un saldo al 30 de junio de 2020 por \$77,035,664.68, del cual no proporcionaron evidencia de la integración por antigüedad de saldos ni las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 30 de Junio de 2020
1210200000000000000001	Acreedores	\$204,856.00
2104000000000000000001	IVA Traslado	-1,541,952.86
2105000000000000000001	Proveedores	79,238,333.06
2108000000000000000001	Anticipo de Clientes	-1,025,518.32
2114000000000000000001	Depósito en Garantía	159,946.80
Total		\$77,035,664.68

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificó que las cuentas “2104000000000000000001 IVA Traslado” y “2108000000000000000001 Anticipo de Clientes” presentan un saldo contrario a su naturaleza contable, lo que afecta la expresión fiable de las transacciones económicas en los Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258, fracción V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Observación Número: FP-082/2020/008 ADM

Derivado de la revisión al entero del Impuesto al Valor Agregado, se detectó una diferencia por \$302,255.00 entre el monto acreditado en las declaraciones provisionales contra el importe registrado como impuesto trasladado en contabilidad, como se muestra a continuación:

Periodo	IVA Traslado Contabilidad	IVA Traslado Declaración	Diferencia
Enero 2020	\$375,442.00	\$362,332.00	\$13,110.00
Febrero 2020	253,876.00	220,949.00	32,927.00
Marzo 2020	287,760.00	253,219.00	34,541.00
Abril 2020	402,656.00	180,789.00	221,867.00
Mayo 2020	100,498.00	101,440.00	-942.00
Junio 2020	752.00	0.00	752.00
Total	\$1,420,984.00	\$1,118,729.00	\$302,255.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 34, 36, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1-A, 4, y 32, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 20, 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación; 186, fracción XXV, 258 y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PATRIMONIO

Observación Número: FP-082/2020/009 ADM

Derivado de la revisión al rubro de Patrimonio, se observó que en los reportes que integran los Estados Financieros del Fideicomiso la falta de acumulación de los resultados de la gestión financiera provenientes de ejercicios anteriores, como se muestra a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 30 de junio de 2020
3001200300000000000002	Ctas. por Cobrar Particulares 2009	\$3,854,972.05
3001200400000000000002	Ctas. por Cobrar Gobierno 2009	-4,689,688.20
3001200500000000000002	Ctas. por Cobrar Gobierno	-18,597,610.04
3001200600000000000002	Resultado del Ejercicio 2006	-416,880.83
3001200700000000000002	Resultado del Ejercicio 2007	8,625,851.27
3001200800000000000002	Resultado del ejercicio 2008	2,877,956.87
3001200900000000000002	Resultado del ejercicio 2009	-511,068.97
3001201000000000000002	Resultado del ejercicio 2010	51,458.14
3001201100000000000002	Resultado del ejercicio 2011	563,074.27
3001201200000000000002	Resultado del ejercicio 2012	-5,650,826.70
3001201300000000000002	Resultado del ejercicio 2013	4,713.18
3001201400000000000002	Resultado del ejercicio 2014	1,336,250.01
3001201500000000000002	Resultado del ejercicio 2015	-14,237,550.52
3001201600000000000002	Resultado del ejercicio 2016	-17,713,041.15
3001201700000000000002	Resultado del ejercicio 2017	-17,266,453.74
3001201800000000000002	Resultado del ejercicio 2018	-17,006,525.02
Total Resultado de Ejercicios Anteriores no Acumulados		-\$86,485,313.48

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 34, 44, 45 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XI, 258, fracciones I, IV, V y Último Párrafo; 261 y 262 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Numeral 3.2.2 del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

INGRESOS PROPIOS

Observación Número: FP-082/2020/010 ADM

Derivado de la revisión a los ingresos obtenidos por concepto de “Arrendamiento de salones, estacionamientos y otros servicios”, se identificó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido con número de factura AI-135 al cliente “La Puerta Jarocha S.A. de C.V.” por un importe de \$70,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado, se encuentra cancelado en los controles del Servicio de Administración Tributaria y no proporcionaron evidencia de la expedición de un nuevo Comprobante Fiscal que sustituya al antedicho, como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha de registro	Proveedor	Folio Fiscal	Subtotal	Impuesto al Valor Agregado	Total	Estatus
DR-57	31/03/2021	La Puerta Jarocha, S.A. de C.V.	B17EB1F2-746E-48B2-A2BE-B2540CCB8AC6	\$70,000.00	\$11,200.00	\$81,200.00	Cancelado

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 186, fracción XVIII, y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FP-082/2020/011 DAÑ

Derivado de la revisión al rubro de egresos, se detectaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por la Operadora del Centro de Convenciones y Exposiciones de Veracruz A.C., por un importe de \$9,519,697.36, los cuales no fue posible realizar la verificación a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria (SAT) por presentar irregularidades en el estatus de los Comprobantes; además, de las inconsistencias siguientes:

- a) El código de barras bidimensional corresponde a un CFDI del mes de agosto de 2019 por un importe de \$2,433,122.98.
- b) El UUID (Identificador Universal Único, por sus siglas en inglés) no cumple con el formato preestablecido por el Servicio de Administración Tributaria.
- c) No hay evidencia del oficio de instrucción de pago autorizado por el Comité Técnico y/o Secretario Técnico.

Folio Fiscal	Fecha	Descripción	Importe	Inconsistencia
V5KVX14D-580A-4B54-B94D-J50A50CVMC	28/01/2020	Pago correspondiente al mes de enero 2020 por la administración del centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz de acuerdo a lo previsto en el contrato de prestación de servicios celebrado del 23 de septiembre de 2005.	\$1,456,772.40	a) y b)
S8NGF18C-605A-5B44-C4D-J40A80CBD5	18/02/2020	Pago correspondiente al mes de febrero 2020 por la administración del centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz de acuerdo a lo previsto en el contrato de prestación de servicios celebrado del 23 de septiembre de 2005.	2,968,175.07	a) y b)
D5HJD22E-856B-4C56-S1V-D25C508FN8	17/03/2020	Pago correspondiente al mes de marzo 2020 por la administración del centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz de acuerdo a lo previsto en el contrato de prestación de servicios celebrado del 23 de septiembre de 2005.	2,775,938.21	a), b) y c)
D6BJD21D-713A-4C66-Z1V-B31C50ACM	15/04/2020	Pago correspondiente al mes de abril 2020 por la administración del centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz de acuerdo a lo previsto en el contrato de prestación de servicios celebrado del 23 de septiembre de 2005.	853,879.07	a), b) y c)
C5AFCA0C-6248-5855	22/05/2020	Pago correspondiente al mes de mayo 2020 por la administración del centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz de acuerdo a lo previsto en el contrato de prestación de servicios celebrado del 23 de septiembre de 2005.	1,464,932.61	a), b) y c)
Total			\$9,519,697.36	

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17-D, 17-I, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 176, 177, 186, fracciones I, VIII, XI, XI, XVIII y XLI, 227, fracción II, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 25 incisos b), k) y l) de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fideicomiso Denominado Fideicomiso Público Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 175 de fecha 15 de junio de 2007.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

4.2. Recomendaciones

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se formulan recomendaciones.

4.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

4.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera del **Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz**, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal y de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-082/2020/011 DAÑ	\$9,519,697.36
	TOTAL	\$9,519,697.36

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS